

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

Convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material educación infantil curso 2017/2018

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA, DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 3 A 5 AÑOS), CURSO ESCOLAR 2017/2018

BDNS (Identif.): 361959.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es>)

Primero. Beneficiarios

Base 2.ª

Podrán ser beneficiario/as de estas becas los alumno/as que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.º Estar cursando Educación Infantil en centros escolares del municipio de Archidona.
- 2.º Que los ingresos brutos mensuales de la unidad básica de convivencia (sea cuál sea su naturaleza), entendiéndose como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, no superen el 70% del salario mínimo interprofesional por miembro de la unidad familiar.
- 3.º No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto

La concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años) para el curso académico 2017/2018.

Tercero. Cuantía

Base 7.ª

Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto municipal del ilustre Ayuntamiento de Archidona [aplicación presupuestaria 4.32600.48901 hasta un importe máximo de seis mil euros (6.000 euros)].

El importe de la beca será de 60 euros o 100 euros, determinándose en aplicación de la siguiente baremación:

Por los ingresos de la unidad familiar durante el último ejercicio económico declarado:

De 0 a 3.891,60 euros	3 puntos
De 3.891,60 a 4.665,95 euros	2 puntos
De 4.665,95 a 5.440,31 euros	1 punto



Por hijos a cargo:

Por 1 hijo	0,25 puntos
Por 2 hijos	0,50 puntos
Por 3 hijos	0,75 puntos
Por 4 hijos o más	1,00 punto

• Por la existencia de carga hipotecaria o pago de alquiler de la vivienda que constituya su domicilio habitual:

De 100 a 300 euros mensuales	0,25 puntos
De 301 a 600 euros mensuales	0,50 puntos
De 601 euros mensuales en adelante	0,75 puntos

La cuantía a conceder se realizará en función de los siguientes tramos:

De 1,25 a 3 puntos	60 euros
De 3,25 a 4,75 puntos	100 euros

Si el número de solicitantes, que reúnan los requisitos exigidos, hiciere imposible la concesión de las cuantías máximas previstas en estas bases, se procederá a su disminución proporcional a fin de garantizar la distribución de las becas, de forma lineal, entre todos los beneficiarios.

Cuarto. *Solicitudes*

Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la señora Alcaldesa-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Archidona, se presentarán conforme al modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados en el Registro del Ayuntamiento o en la sede electrónica (<http://archidona.sedelectronica.es>), se presentarán del 25 de septiembre al 20 de octubre de 2017, ambos inclusive, en el Registro General, en horario de 8:15 a 14:15 o en el Registro Electrónico hasta las 24:00 horas del día en que expira el plazo de presentación.

Archidona, 13 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes Montero Frías.

6920/2017

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARCHIDONA

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento de Archidona, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de enero de 2017, se aprobaron inicialmente las bases generales que han de regir la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil de (3 a 5 años), habiendo transcurrido el plazo de información pública sin presentación de alegaciones, reclamaciones ni sugerencias algunas al respecto, entendiéndose definitivamente aprobadas, procediéndose conforme a lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación del texto íntegro de las bases, produciéndose su entrada en vigor una vez publicado el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 Ley 7/1985 de 2 de abril.

“BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA EL CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (DE 3 A 5 AÑOS).

Base 1.ª *Actividad objeto de ser becada*

El Ilustre Ayuntamiento de Archidona ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros y/o material escolar para el ciclo de Educación Infantil (de 3 a 5 años), de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Base 2.ª *Beneficiarios de la subvención. requisitos*

Podrán ser beneficiario/as de estas becas los alumno/as que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.º Estar cursando Educación Infantil en centros escolares del municipio de Archidona.
- 2.º Que los ingresos brutos mensuales de la Unidad Básica de Convivencia (sea cuál sea su naturaleza), entendiéndose como tal la formada por aquellas personas que residen en el mismo domicilio y mantienen una relación de parentesco o vínculo afectivo, no superen el 70% del Salario Mínimo Interprofesional por miembro de la unidad familiar.
- 3.º No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3.ª *Incompatibilidades*

1.º No podrán ser objeto de beca aquellos alumnos/as que, habiéndola solicitado, y cumpliendo todos los requisitos anteriores, estuvieran incluidos en las listas de alumnos/as becados/as o subsidiados por la Junta de Andalucía, siempre que éstas sean resueltas y comunicadas con plazo suficiente.

Base 4.ª *Solicitudes y documentación necesaria*

Los interesados deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como anexo I, dentro del plazo que será establecido en la publicación de su correspondiente convocatoria en la que



se indicará el lugar de publicación de la misma, acompañada de la documentación que seguidamente se reseña:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante (padre/madre/tutor legal).
 - b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
 - c) Fotocopia de los documentos de ingresos económicos de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años, (declaración de la renta, nóminas, pensiones, prestaciones, subsidios, etc.) correspondientes a la anualidad anterior al ejercicio de convocatoria.
 - d) Certificado de vida laboral expedido por el INSS de todos los miembros mayores de 16 años y menores de 65.
 - e) En caso de alegar separación o divorcio, fotocopia de convenio regulador o resolución judicial.
 - f) Documento justificativo de las cargas por la vivienda (contrato de alquiler y último recibo del pago; o justificante bancario en caso de hipoteca).
 - g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con el Ilustre Ayuntamiento de Archidona y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura como anexo II.
 - h) Original o copia debidamente compulsada de la factura correspondiente a la adquisición de libros y/o material escolar para el curso académico que corresponda, por importe igual o superior a la cuantía de la beca; o documento expedido por el establecimiento de papelería haciendo constar que se encuentra pendiente de pago y su importe.
- En caso que el solicitante sea usuario habitual de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, constando ya en esta Administración los antecedentes personales, laborales y económicos de la unidad familiar que conforma, siempre que esta circunstancia se acredite por parte de la Trabajadora Social; no será necesario que sea presentada la documentación relacionada anteriormente, con excepción de los apartados g) y h).
- A las solicitudes presentadas se incorporará de oficio la siguiente documentación:
- Certificación del centro escolar donde conste que se encuentra matriculado en el curso académico que corresponda.
 - Certificado de empadronamiento con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar que constan en el domicilio.

Base 5.ª *Subsanación de solicitudes presentadas*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 21 del mismo texto legal.

Base 6.ª *Procedimiento. Órganos de ordenación, instrucción y resolución del expediente*

1. Las ayudas se concederán previa convocatoria que será realizada mediante Decreto de Alcaldía, publicándose un extracto de la misma en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
2. En cada convocatoria se establecerá la forma, lugares y plazos para la presentación de solicitudes, así como la documentación que se haya de aportar.
3. Las solicitudes serán evaluadas por la Concejalía de Educación que elevará propuesta de resolución provisional a la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Archidona, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con los aspirantes subvencionados, y una segunda, con los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación, concediéndose un plazo de diez días para alegaciones.





4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y la señora Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

5. Finalmente se procederá a publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la identificación de los beneficiarios e importe de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 7.ª Dotación presupuestaria y criterios para determinar el importe de la beca

Las ayudas que se regulan por las presentes base se financiarán con cargo al presupuesto municipal del Ilustre Ayuntamiento de Archidona [aplicación presupuestaria 4.32600.48901 hasta un importe máximo de seis mil euros (6.000 €)]. quedando supeditada a la existencia, en cada ejercicio presupuestario, de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica.

El importe de la beca será de 60 euros o 100 euros, determinándose en aplicación de la siguiente baremación:

- Por los ingresos de la unidad familiar durante el último ejercicio económico declarado:
 - De 0 a 3.891,60 euros 3 puntos
 - De 3.891,60 a 4.665,95 euros 2 puntos
 - De 4.665,95 a 5.440,31 euros 1 punto
- Por hijos a cargo:
 - Por 1 hijo 0,25 puntos
 - Por 2 hijos 0,50 puntos
 - Por 3 hijos 0,75 puntos
 - Por 4 hijos o más 1,00 punto
- Por la existencia de carga hipotecaria o pago de alquiler de la vivienda que constituya su domicilio habitual:
 - De 100 a 300 euros mensuales 0,25 puntos
 - De 301 a 600 euros mensuales 0,50 puntos
 - De 601 euros mensuales en adelante 0,75 puntos

La cuantía a conceder se realizará en función de los siguientes tramos:

- De 1,25 a 3 puntos 60 euros.
- De 3,25 a 4,75 puntos 100 euros.

Si el número de solicitantes, que reúnan los requisitos exigidos, hiciere imposible la concesión de las cuantías máximas previstas en estas bases, se procederá a su disminución proporcional a fin de garantizar la distribución de las becas, de forma lineal, entre todos los beneficiarios.

Base 8.ª Pago de la beca

El pago de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya dejado indicada por el beneficiario en su solicitud, previa justificación del gasto efectuado en la adquisición de libros y material escolar por importe igual o superior a la cuantía de la beca.

Para el caso de que por parte del solicitante de la ayuda no se haya podido abonar al establecimiento de papelería el importe del material suministrado en el plazo de presentación de solicitudes, se realizará el ingreso de la subvención concedida directamente al establecimiento en la cuenta designada por éste, debiendo contarse con la previa conformidad del solicitante.

Base 9.ª Interpretación de las bases

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Base 10. Régimen de infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Base 11. *Derecho supletorio*

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación”.

Archidona, 27 de febrero de 2017.

La Alcaldesa, firmado: Mercedes Montero Frías.

1632/2017

